DATOS GENERALES					
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE LA FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL				
FECHA	AGOSTO DE 2024				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA (H).				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TOTAL, CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo)** M/CTE; discriminados así: **APORTE DEL MUNICIPIO DE PAICOL**: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000. 000.oo) DE CONFORMIDAD CON EL PREPUESTO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENTE AL TRANSPORTE PAICOL-LA PLATA Y LA PLATA-PAICOL. **APORTE MUNICIPIO DE TESALIA**: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo) REPRESENTADOS EN LOGISTICA ADICIONAL, APOYO OPERATIVO, BIENES Y SERVICIOS.				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	De acuerdo con las actividades a ejecutar y la naturaleza de las partes, se celebra un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución del servicio de transporte escolar conforme a lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.				
CODIGO BPIN	2024415180009				
NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO: 2024415180009-fortalecimiento de la calidad y fomento de la educación superior para la vigencia 2024 del municipio de Paicol.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.4 denominado convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015.				

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos,

toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

Por otro lado y según lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determina como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo el artículo 209 indica “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo el artículo 311, indica Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 365. Indica Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

La Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” señala en su Artículo 92, que serán viables los contratos administrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Que de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es la forma de selección de contratistas a utilizar cuando quiera que se trate de suscribir convenios interadministrativos, previo establecimiento de que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
La educación superior ha sido con frecuencia inaccesible para grupos como las mujeres, las minorías étnicas y raciales, las personas con discapacidad y aquellas en situación de pobreza, en donde la administración municipal de tesalia-Huila en el año 2019, en pro del mejoramiento para el transporte de los estudiantes del municipio de Tesalia, adquirido un bus de transporte de 39 pasajeros, los cuales de lunes a viernes ha venido prestando un servicio de transporte de las diferentes rutas que se prestan durante el día al municipio de la Plata.

Que el municipio de Tesalia y Paicol Huila aboga por una educación superior accesible, señalando que es necesaria para el “desarrollo completo de la personalidad humana y su sentido de dignidad” que reconocen que el acceso a la educación es vital para el aprendizaje vitalicio. incluye el acceso a la educación superior el acceso equitativo para todas las mujeres y hombres a educación asequible, de calidad, técnica, tecnóloga, incluyendo universidad.

Que la educación superior debe ser globalmente accesible para todos y de alta calidad. Incrementar el acceso a la educación superior les permite a las personas maximizar su potencial y avanzar en pro del desarrollo sostenible universal. Siendo los proveedores de educación superior, las universidades privadas y públicas como institutos que proveen niveles como técnicos y tecnólogos, que estos son brindados en el municipio de Plata a 30 kilómetros de distancia y a 25 kilómetros de Distancia del municipio de Paicol.

Que el municipio de Tesalia Cuenta con un bus de 39 pasajeros de los cuales no son ocupados en su totalidad por los estudiantes que se transportan al municipio de la Plata, en pro de búsqueda de mejorar el transporte de los estudiantes del municipio de Paicol se ha tomado la decisión entre los municipio de Tesalia y Paicol, de realizar un convenio de cooperación interadministrativo en el cual el municipio de Tesalia realiza un aporte en logística y el Municipio de Paicol aporta un presupuesto el cual será girado mes a mes de acuerdo a lo pactado entre las partes para el transporte de 21 estudiantes del municipio de Paicol Huila.

La educación superior permite a los individuos expandir sus conocimientos y habilidades, expresar de forma clara sus pensamientos tanto de forma oral como de escrita, entender y dominar conceptos y teorías abstractas, e incrementar su comprensión acerca de sus comunidades y del mundo.

También se ha demostrado que la educación superior mejora la calidad de vida de los individuos; los estudios muestran que comparados con graduados de educación media superior (preparatoria), los egresados de universidades, e institutos tienen una vida útil más prolongada, un mejor acceso a servicios sanitarios, mejores prácticas alimentarias y de salud, más estabilidad y seguridad económica, más empleo estable y satisfacción laboral, menos dependencia en asistencia gubernamental, mayor comprensión acerca del gobierno, mayor servicio y liderazgo comunitario, más autoconfianza, y menor actividad criminal y posibilidad de encarcelamiento. Además, los egresados universitarios e institutos poseen un mayor índice de acceso a internet, y más tiempo para dedicar a actividades de ocio, entretenimiento o artísticas, así como mayores índices de votación.

Que las partes convenidas se llegó a la conclusión de que el aporte del municipio de Paicol Sera de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, transferidos a la cuenta **442-690-582** del **Banco de Bogotá**, esta se denomina Transporte estudiantes educación superior.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Debido a esta circunstancia anteriormente planteada, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Transporte de 21 estudiantes del municipio de Paicol al municipio de La Plata.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

PROYECTO/META ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
2024415180009-fortalecimiento de la calidad y fomento de la educación superior para la vigencia 2024 del municipio de Paicol.	22-educacion	2202-calidad y fomento de la educación superior	0700 Intersubsectorial educación.	2202079-servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad**.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIO DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA.
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, el proceso de selección se identifica y/o relaciona así: **CODIGO**: 20102301 — **DENOMINACION**: Transporte de personal
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** **1)** Presentar los informes de ejecución que permitan establecer y hacer seguimiento oportuno al avance de las actividades que definen la prestación a ejecutar **2)** Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del convenio, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que ello genere dependencia;

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

3) Dar aplicación a los procedimientos establecidos en su normatividad interna, en caso de requerir la vinculación de terceros;

4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio, con el fin de que su cumplimiento se ejecute a entera satisfacción del MUNICIPIO, sin que por ello se genere subordinación;

5) Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal;

6) Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades;

7) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin;

8) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas

OBLIGACIONES DEL CONVENIDO MUNICIPIO DE PAICOL

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio interadministrativo.
2. Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
3. Suministrar toda la información que requiera el MUNICIPIO para el desarrollo y ejecución del convenio.
4. Solicitar al MUNICIPIO, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Utilizar instrumentos financieros que coadyuven en el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva a cumplir el objeto del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TESALIA

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.
2. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.
3. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el convenido para los fines en el objeto del convenio.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	4. Realizar la ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, el MUNICIPIO, será el único responsable de los alcances previstos. **5.** El Municipio deberá ejecutar la estrategia de transporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024. **6.** Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección de la estrategia de transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente. **7.** Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores cuando estos sean requeridos. **9.** Responder ante el CONVENIDO, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **10.** Presentar informe al CONVENIDO de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio. **11.** En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Convenido los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Convenido deba requerirlos para ello. **12.** Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo. **13.** Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 20151 y las normas que lo modifiquen. **14.** Tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. **15.** Exigir a los conductores que brinden un trato respetuoso a los pasajeros. **16.** Exigir a sus conductores el cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito para transporte de pasajeros urbano y por carretera. **17.** Estar en capacidad logística para cambiar el vehículo en caso de no cumplir con los estándares técnicos exigidos; o en caso de falla mecánica. **18.** Tener comunicación, por telefonía celular, con los conductores. **19.** Cumplir con todos los requisitos legales: en materia de tránsito, laboral, mecánica, ambiental, salud ocupacional. **20.** Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio: a) Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

b) Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.
c) Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.
d) Los conductores deberán de solicitar al personal trasportado que porten el carnet institucional y que también cumplan con todas las medidas de seguridad.
e) Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.
f) Sólo recoja o deje pasajero en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).
g) No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
h) Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados.
i) Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.

21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

22. El Municipio deberá designar el supervisor de la estrategia de transporte escolar que seleccione el municipio en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del convenio, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento.

23. Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado a disposición del Convenido y los organismos investigadores.

24. El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.

25. Procurar que se cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.

26. Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de la estrategia que el municipio seleccione.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	27. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución es de tres (03) meses del calendario estudiantil, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre del año 2024 y el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, las partes aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el Convenio liberando a favor del Municipio de Tesalia– Huila, las sumas no ejecutadas.
LUGAR DE EJECUCION	El objeto del contrato que se derive del presente convenio se desarrollará en el Municipio de Tesalia, Municipio de Paicol y el Municipio de la Plata Departamento del Huila.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Así, con la entrada en vigencia del Catálogo Constitucional de 1991, en Colombia se han implementado múltiples principios que rigen y tienen indiscutible aplicación tanto en el ámbito de la función pública como en el campo de la contratación estatal. En ese orden de ideas, el Artículo 209 superior indica que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)", principios estos que son el derrotero a seguir en tratándose de la actividad del Estado, por lo que se garantiza a través de ellos la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual.

Luego, en consonancia con lo preconcebido, el presente Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad Previos se rige por el marco legal establecido en la Constitución Política y por los preceptos normativos que la desarrollan para los contratos públicos, como lo son la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. No obstante, se particularizará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.).

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección Cuarta del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, relaciona y establece todo lo concerniente a la Contratación Directa. En ese sentido, para el caso específico del proceso contractual que se requiere aunar esfuerzos para el transporte de 21 estudiantes del Municipio de Paicol al Municipio de La Plata.

El Convenio a suscribir es un Convenio Interadministrativo dado que se trata de dos entidades públicas que buscan aunar esfuerzos en la prestación de un servicio público.

Es de Asociación porque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 indica "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta la firmeza de lo que viene de anotarse, en especial que el objeto a contratar corresponde a una obra, la modalidad de contratación aplicable es la de la Contratación Directa que se estipula en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes).

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Los Artículos **2.2.1.2.1.4.1.** y **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015 prescriben: ***Convenios o Contratos interadministrativos.*** Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo el Gobierno nacional expidió el Decreto 1082 del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en el cual sobre los contratos interadministrativas estableció lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Conforme la normatividad anteriormente descrita, se tiene que de acuerdo a la tipología de contrato y la futura entidad contratista la modalidad baja la cual se deberá celebrar el contrato será la directa.

Que el Municipio de Paicol - Huila a través de su secretaria de Gobierno ha realizado los estudios y documentos previos que deben realizarse para contratos o convenios interadministrativos según lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Del Decreto 1082 de 2015***, para la realización del presente convenio interadministrativo, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa y demás normas reglamentarias.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

De conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades públicas:

"*1o. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

La corte constitucional en el análisis de asequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala lo siguiente: "tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para su cumplimiento de los fines del estado"

Es por ello que de acuerdo a lo precitado es un deber de los municipios propender a la garantía de los derechos fundamentales de las personas, para el caso puntual el acceso a la educación de los jóvenes, con ello no se generan relaciones sinalgmaticas, sino que se generan es los compromisos entre las entidades para el fin común.

Sobre los convenios interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales: "*los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a casa una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto*

de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de interés opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"

4. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y remuneración recomendada.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras Entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del convenio, las calidades, idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un convenio a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del convenio.

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

<table>
<tr><td>UBICACIONAL</td><td>La prestación a ejecutar es requerida por el municipio de Paicol, departamento del Huila.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE LA DEMANDA</td><td>Contrataciones previas de la entidad relacionadas con el objeto de este proceso de selección y precios de referencia:

Revisado el archivo contractual histórico de la entidad, se halló que, en ejercicio de la potestad normativa y anotada, el municipio de Tesalia (H) ha venido suscribiendo sendos convenios interadministrativos así:
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>OBJETO</th><th>PLAZO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>2021</td><td>AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL</td><td>71 DIAS</td><td>$166.600.638,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA PARA EL AÑO 2023	72 DIAS	$ 355.576.000
2022	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	30 DIAS	$ 166.600.638

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
DEPARTAMENTO DEL HUILA	MUNICIPIO DE AGRADO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO	45 DIAS	$ 87.892.200
MUNICIPIO ALTAMIRA HUILA	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ LINTURPAEZ SAS	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO	89 DIAS	$ 38.451.400

		SALVADOR DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.		
DEPARTAMENTO DEL HUILA	MUNICIPIO DE YAGUARA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YAGUARA	57 DIAS	$ 47.045.350

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de convenios.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de convenios es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El valor del convenio será **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE** de acuerdo a los siguientes ítems y cantidades así:

APORTE MUNICIPIO DE PAICOL		APORTE MUNICIPIO DE TESALIA		TOTAL, APORTES
Económico:	$8.000.000	Económico:	$0	$14.000.000
Bienes y Servicios	$0	Bienes y Servicios	$6.000.000	

APORTE MUNICIPIO DE PAICOL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR ESTUDIANTE**	**TIEMPO**	**VALOR TOTAL**
1	SUBSIDIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PAICOL	ESTUDIANTE	$5.000	3 meses	**$8.000.000**

APORTE MUNICIPIO DE TESALIA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR MES**	**MESES**	**VALOR**
1	REPRESENTADOS EN LOGISTICA ADICIONAL, APOYO OPERATIVO, BIENES Y SERVICIOS.	MES	1	$75.000	$1.500.000	3 meses	**$6.000.000**

FORMA DE PAGO

El pago será mensualizado de acuerdo a la presentación de cuenta de cobro y registro de estudiantes transportados diarios por el municipio de Tesalia

Una relación completa de las actividades ejecutas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado.

a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del Convenio.
b) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos, entre otros).

Parágrafo Primero. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

APROPIACION PRESUPUESTAL

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal.

La Administración Municipal cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de la entidad, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000366 del 13 de JULIO 2024 a cargo de la vigencia fiscal 2024 por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA – PERFIL DEL OFERENTE

El Presente Proceso de Selección, así como el Convenio que de él se derive están sujetos a La Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de La Administración Pública, contenido en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.2.1.4.4 denominado convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO DE TESALIA – HUILA, con NIT 800.097.176-6 obrando en nombre y representación del Municipio de Tesalia - Huila, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha **30** de **DICIEMBRE** de 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de **Tesalia-Huila; OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.965.091** expedida en **BOGOTA D.C,** quien en adelante se denominará, facultado legalmente para celebrar contratos o convenios conforme en lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 019 de 2012 y demás reglas normativas que lo complementan), su principal objeto es Administración con carácter gerencíal, Gerencia con fundamento social, Gerencia con dignidad y Respeto por los derechos de la comunidad, Gerencia que rinde cuentas a la ciudadanía, Gerencia Responsable, Equidad y Convivencia, Gerencia para futuro deseado, Alianzas estratégicas Público-Privada, Gerencia que apoya el Control Social y Político, Gerencia soportada en un sistema ético, Trabajo en equipo, Nuestro Medio Ambiente integrado al proceso de desarrollo y Gerencia que busca integración regional.

La administración municipal de Tesalia como cédula básica del estado colombiano es una institución que garantiza seguridad, desarrollo integra y bienestar, sostenibilidad, amabilidad, respeto y transparencia a nuestra población, mediante el desarrollo de una gestión gerencial que se soporta fundamentalmente en el sentido social y en la equidad, como principios fundamentales para asegurar el nivel y la calidad de vida que todos anhelamos.

Que cuente con un transporte adecuado de personas que les permita desplazarse a los distintos lugares de nuestro país, el cual debe contar con todos los documentos al día y un seguro contra todo riesgo y daños a terceros.

En este orden de ideas, es una persona jurídica idónea para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para programar, ejecutar y apoyar logísticamente el desarrollo de actividades del proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIO DE PAICOL Y TESALIA PARA CONTRIBUIR AL DESEMPEÑO Y PERMANENCIA EN LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DESDE LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES ADSCRITOS AL SENA Y UNIVERSIDADES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA"** a celebrarse en el municipio de Paicol, departamento del Huila

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
2) Certificado de existencia y representación, actos administrativos y actas de posesión.
3) Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4) Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5) Paz y Salvo municipal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

7. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Familia y Desarrollo Social y/o la persona designada para esta actividad, por parte de esta dependencia.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-.

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	Especific	Externo	Planeació	Económic o	Variación con alza en los precios cotizados para los servicios proyectados no previsibles, durante el estudio de mercado.	Presupuesto deficiente para cubrir totalmente la necesidad o requerimiento.	2	3	5	Medio
2	Especifico	Externo	Contratación	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la celebración del convenio, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Declaración de impedido o insuficiente para cumplir con el objeto	1	1	2	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impidan el desplazamiento a los lugares donde se requiere el servicio, imposibilitando alcanzar el objeto.	Retraso en el servicio requerido. Suspensión de las actividades que dependan directamente del objeto del requerimiento	1	1	2	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Problemas de iliquidez del conveniente por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del convenio.	Retraso en la ejecución de las actividades. Insuficiencia en el suministro o falta del servicio requerido. Elaboración de acto administrativo que decida el asunto.	1	1	2	Bajo

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo

No	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del convenio?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Gobernación-	Justificar adición al convenio	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	NA	NA	NA	NA
2	Gobernación - conveniente	Revisión jurídica y técnica que permita definir las acciones legales y normativas a las que haya lugar y que determinen solución	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	NA	NA	Actos administrativos y demás documentos adicionales que permitan definir la situación.	NA
3	Gobernación	Definir acuerdos que permitan establecer compromisos urgentes para cumplir o suministrar el bien o servicio solicitado	1	1	2	Bajo	SI	Contratista-supervisor	NA	NA	Seguimiento por parte del supervisor del convenio, comunicando cualquier incumplimiento prolongado para que en el tiempo	Mensual- Permanente

4	conveniente	Definir acuerdos que permitan establecer compromisos urgentes para cumplir o suministrar el bien o servicio solicitado	1	1	2	Bajo	SI	Contratista-supervisor	NA	NA	Seguimiento por parte del supervisor del conveniente, comunicando cualquier incumplimiento prolongado para que en el tiempo	Mensual- Permanente
6	conveniente	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del convenio y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al conveniente para que realice las actividades de acuerdo a los términos acordados	1	1	2	Raro	SI	Supervisor del convenio	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Mensual

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por EL MUNICIPIO

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento para el desarrollo de presente convenio.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

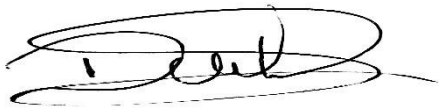
De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. CONDICIONES COMPLEMETARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	**X**	

12. RESPONSABLE



DERLY CONSTANZA SILVA RAMIREZ
SECRETARIA DE LA FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.